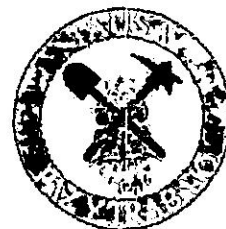




Concejo Municipal

República de Colombia
Tausa - Cundinamarca
HONORABLE CONCEJO DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9



Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

ACUERDO No. 20 de 2022
(30 NOV 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARTICULOS 26, 27, 32, 35, 36, 49, 56, 57, 62, 63, 283 Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 131A, 306A, 306B, 306C, DEL ACUERDO 23 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA, SE COMPILA Y SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 313, 315 y 338 de la Constitución Nacional, artículo 32 de la Ley 136 de 1.994 y el Decreto 1333 de 1.986, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, expresa que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...”;

Que el artículo 362 ibidem determina que “Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. (...)”;

Que el artículo 313 ibidem señala que “Corresponde a los concejos: (...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”;

Que el artículo 338 ibidem establece que “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”;

Que el artículo 363 ibidem establece que “El Sistema Tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.”;

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 establece: “Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos

Sesión Transparente Social E Inclusiva

2022.05.15. 11:00 AM. 250410. 899.999.481-9. 2022.05.15. 11:00 AM. 250410. 899.999.481-9



Concejo Municipal

República de Colombia
Tausa - Cundinamarca
HONORABLE CONCEJO DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9



Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos”;

Que mediante el acuerdo 23 de 2019 se actualiza la normatividad tributaria se compila y se establece el Estatuto tributario del municipio de Tausa – Cundinamarca

Que mediante el artículo 903 del estatuto tributario nacional se crea el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE

Que el Decreto 1091 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Hacienda, reglamenta y establece el nuevo formato para el establecimiento de las tarifas de ICA consolidadas para el régimen SIMPLE

Que es importante y necesario para la Administración Municipal de Tausa la modificación, actualización y armonización de sus impuestos, tasas y contribuciones, de conformidad con las normas tributarias superiores;

ACUERDA:

ARTICULO 1. – Modifíquese el artículo 26 del acuerdo 23 de agosto de 2019, el cual quedará así:

ARTICULO 26.- BASE GRAVABLE. - La Base Gravable estará constituida por el avalúo catastral establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante las oficinas del Catastro Multipropósito.

PARAGRAFO. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, el avalúo catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral, no podrá ser inferior al 60% del valor comercial de dichos inmuebles en el municipio de Tausa - Cundinamarca

ARTICULO 2.- Modifíquese el ítem 4 del artículo 27 del acuerdo 23 de agosto de 2019, el cual quedará así:

4. El propietario o poseedor de un bien inmueble, podrá obtener la revisión del avalúo catastral en la Oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en las oficinas del Catastro Multipropósito, cuando demuestre que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio.

ARTICULO 3. – Modifíquese el literal b. del artículo 32 del acuerdo 23 de agosto de 2019, el cual quedará así:

b. Los inmuebles donde funcione el cuerpo de bomberos de Tausa, cuando estos sean de propiedad del Cuerpo de Bomberos.

ARTICULO 4.- Modifíquese el artículo 35 del acuerdo 23 de agosto de 2019, el cual quedará así:

ARTICULO 35.- VENCIMIENTOS PARA EL PAGO. – Los vencimientos para el pago del Impuesto Predial Unificado son:

a) El último día hábil del mes de marzo de cada año, para pagar el impuesto de la vigencia actual, con un descuento del 20%,

Gestión Transparente Social e Inuyente!

Concejo Municipal Tausa Cra 3 Nro 3-24 Segunda Piso Teléfono (091) 858 3035

EU



Concejo Municipal

República de Colombia
Tausa - Cundinamarca
HONORABLE CONCEJO DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9



Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

b) El último día hábil del mes de abril de cada año, para pagar el impuesto de la vigencia actual, con un descuento del 10%,

c) El último día hábil del mes de mayo de cada año, para pagar el impuesto de la vigencia actual con un descuento del 5%

d) El último día hábil del mes de junio de cada año, para pagar el impuesto de la vigencia actual sin descuento y sin interés

PARAGRAFO. – Las modificaciones al artículo 35 del acuerdo 023 de agosto de 2019, contempladas en este artículo, tendrán aplicación una vez entre en vigencia la formación catastral

ARTICULO 5. – Modifíquese el artículo 36 del acuerdo 23 de agosto de 2019. El cual quedará así:

ARTICULO 36.- MORA EN EL PAGO. - A partir del primero (1) de julio de cada año, la Secretaría de Hacienda Municipal facturará y liquidará el interés de mora diario, con base en la tasa de interés tributario vigente en el momento de la acusación, y se reajustará al momento del respectivo pago, calculados de conformidad con lo previsto en el artículo 279 de la ley 1819 de 2016

ARTICULO 6. – Modifíquese el artículo 49 del acuerdo 23 de agosto de 2019, el cual quedará así:

ARTICULO 49.- CAUSACION DEL IMPUESTO EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. - Para efectos del artículo 24 de la Ley 142 de 1994, en su numeral 24-1, el impuesto de industria y comercio en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, se causa en el municipio en donde se preste el servicio al usuario final sobre el valor promedio mensual facturado por el número de meses de servicio.

En los casos que a continuación se indica, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. La generación de energía eléctrica continuará gravada considerando lo previsto en el artículo 7° de la Ley 56 de 1981.

2. En las actividades de transmisión y conexión de energía eléctrica, el impuesto se causa en el municipio en donde se encuentre ubicada la subestación y, en la de transporte de gas combustible, en puerta de Municipio. En ambos casos, sobre los ingresos promedio mensuales obtenidos en dicho municipio por el número de meses de servicio.

3. En la compraventa de energía eléctrica realizada por empresas no generadoras y cuyos destinatarios no sean usuarios finales, el impuesto se causa en el municipio que corresponda al domicilio del vendedor, sobre el valor promedio mensual facturado por el número de meses de servicio.



ARTICULO 7.- Modifíquese el artículo 56 del acuerdo 23 de agosto de 2019, el cual quedará así:

ARTICULO 56.- DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio deberán declarar y pagar hasta el último día hábil del mes de mayo, la declaración del

Gestión Transparente Social E Inclusiva!

Concejo Municipal Tausa. Cra 3 Nro 3-24 Segundo Piso. Teléfono (091) 858 3035

ML

 Concejo Municipal	República de Colombia Tausa - Cundinamarca HONORABLE CONCEJO DE TAUSA NIT: 899.999.481-9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
Version: 01	Fecha: 15/Mayo/2020		

impuesto generado de la vigencia inmediatamente anterior, la cual se presentará en el sector financiero o mediante el mecanismo electrónico definido por la secretaría de hacienda.

ARTICULO 8.- Modifíquese el artículo 57 del acuerdo 23 de agosto de 2019, en cuanto a la tarifa de actividades comerciales en general de industria y comercio con código 201, el cual quedará así:

Actividades comerciales en general, que no estén clasificadas en las demás tarifas	201	10.00
--	-----	-------

ARTICULO 9.- Modifíquese el artículo 62 del acuerdo 23 de agosto de 2019, el cual quedará así:

ARTICULO 62.- TARIFA ACTIVIDADES INFORMALES. Las siguientes son las tarifas de industria y comercio para las actividades informales:

Tipo vendedor	Tarifa en UVT por día
Vendedores ambulantes	0.50
Vendedores estacionarios	0.75
Vendedores temporales	1.00

PARAGRAFO. – El valor de este pago se toma como anticipo del impuesto de Industria y Comercio y los vendedores informales que sean recurrentes, deberán inscribirse en el registro de Industria y Comercio de la secretaria de Hacienda y presentar su declaración anual

ARTICULO 10.- Modifíquese el artículo 63 del acuerdo 23 de agosto de 2019, el cual quedará así:


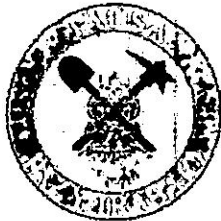
ARTICULO 63.- TARIFAS CONSOLIDAS DE ICA PARA EL REGIMEN SIMPLE. - Las siguientes son las tarifas consolidas de Industria y Comercio, incluido el puesto de avisos y tableros y la sobretasa bomberil:

Numeral actividad	Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada
1	Comercial	12,80
	Servicios	12,80
2	Comercial	12,80
	Servicios	12,80
3	Industrial	8,90
	Servicios	12,80
4	Industrial	8,90
	Servicios	12,80

ARTICULO 11.- Adiciónese el artículo 131A en el acuerdo 23 de agosto de 2019, el cual quedará así:

ARTICULO 131A. OTROS SISTEMAS DE PUBLICIDAD - PERIFONEO. – Para hacer uso de este tipo de publicidad se requiere:

1. Solicitar permiso por escrito ante la Alcaldía Municipal, indicando nombre, vecindad, identificación del solicitante, objeto del perifoneo y los días y horas solicitadas.

 Concejo Municipal	República de Colombia Tausa - Cundinamarca HONORABLE CONCEJO DE TAUSA NIT: 899.999.481-9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
Versión: 01	Fecha: 15/Mayo/2020		

2. Se debe realizar única y exclusivamente en el día, hora y zona autorizada y se publicitará exclusivamente lo indicado en el escrito de solicitud.

3. Dicho perifoneo se realizará a volumen moderado y en ningún caso el vehículo puede estar estacionado.

4. A efecto de no perturbar la tranquilidad ciudadana, se otorgarán los respectivos permisos para perifoneo en sectores determinados. No se permitirán más de cuatro (4) horas diarias de perifoneo.

PARAGRAFO-TARIFA. - La tarifa por concepto del otorgamiento del permiso para el perifoneo es el valor equivalente a una (1) UVT, por cada día de perifoneo, (máximo cuatro (4) horas al día).

ARTICULO 12.- Insertar un párrafo en el artículo 283 del acuerdo 23 de agosto de 2019, el cual quedará así:

PARAGRAFO TERCERO. - La tarifa de la sobretasa bomberil a aplicar para el régimen SIMPLE es del doce punto 5 por ciento (12.5%)

ARTICULO 13.- Adiciónese los artículos 306A, 306B y 306C, "Estampilla para la justicia familiar", en el acuerdo 23 de agosto de 2019, los cuales quedarán así:

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR

ARTÍCULO 306A.- Estampilla para la justicia familiar. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la ley 2126 de 2021 se establece la "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

(Su entrada en vigencia será el 4 de agosto de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 2126 de 2021)

ARTÍCULO 306B. - Hecho generador. El hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Tausa.

PARÁGRAFO. - Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv.

ARTÍCULO 306C. -. Base gravable y tarifa. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.



Concejo Municipal

República de Colombia
Tausa - Cundinamarca
HONORABLE CONCEJO DE TAUSA
NIT: 899.999.481-9



Código Postal: 250410

TRD:

Versión: 01

Fecha: 15/Mayo/2020

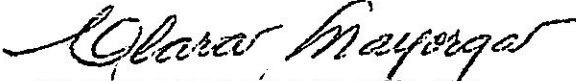
ARTICULO 14.- Envíese copia del presente acuerdo al Señor Gobernador de Cundinamarca para lo de su competencia.

ARTICULO 15.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y Publicación por parte del Señor alcalde Municipal.

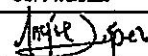
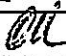

El presente ACUERDO No.20. Fue debatido en comisión el día veintitrés (23) de noviembre del año 2022 y APROBADO en PLENARIA el día treinta (30) de noviembre del mismo año en las SESIONES ORDINARIAS.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Tausa el día treinta (30) de noviembre del año 2022.

EN CONSTANCIA FIRMAN:


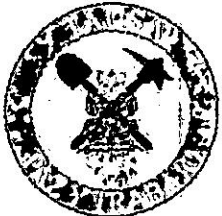

CLARA PAULINA MAYORGA
Presidenta H. Concejo Municipal


ANGIE LOPEZ TORRES
secretaria del Concejo

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Angie López Torres	Clara Paulina Mayorga	Clara Paulina Mayorga
Empleo	Secretaria	Presidenta del Concejo	Presidenta del Concejo
Fecha	30/11/2022	30/11/2022	30/11/2022
Firma			

¡Gestión Transparente Social E Incluyente!

Concejo Municipal Tausa. Cra 3 No 3-24 Segunda Piso. Teléfono (091) 858 3035

 Concejo Municipal	República de Colombia Tausa - Cundinamarca HONORABLE CONCEJO DE TAUSA NIT: 899.999.481-9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 15/Mayo/2020	

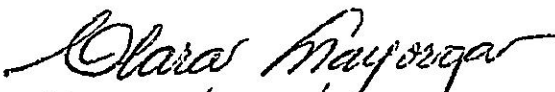
**LA SUSCRITA PRESIDENTA Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA CUNDINAMARCA.**

HACE CONSTAR:

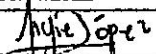
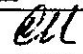

Que el presente Acuerdo No. 20 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE TAUSA- CUNDINAMARCA PARA ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UN PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACION DE FUENTES HÍDRICAS Y FORESTALES".



El presente ACUERDO No.20. Fue debatido en comisión el día veintitrés (23) de noviembre del año 2022 y APROBADO en PLENARIA el día treinta (30) de noviembre del mismo año en las **SESIONES ORDINARIAS**.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


CLARA PAULINA MAYORGA
 Presidenta H. Concejo Municipal


ANGIE LOPEZ TORRES
 Secretaria del Concejo

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Angie López Torres	Clara Paulina Mayorga	Clara Paulina Mayorga
Empleo	Secretaria	Presidenta del Concejo	Presidenta del Concejo
Fecha	30/11/2022	30/11/2022	03/11/2022
Firma			

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999.481 - 9		
TIPO DOCUMENTO:	CERTIFICACIONES	CÓDIGO POSTAL	250410
NOMBRE DOCUMENTO:	CERTIFICACIONES DE ACUERDOS	VERSIÓN	1 2021
		PAGINA	1 de 1

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE TAUSA - CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que se ha dado cabal cumplimiento de la publicación del Acuerdo No.020 del 30 de Noviembre del año 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 32, 35, 36, 49, 56, 57, 62, 63, 283 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 131ª, 306ª, 306B, 306C, DEL ACUERDO 23 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA NORMATIVA TRIBUTARIA, SE COMPILA Y SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TAUSA-CUNDINAMARCA." *publicado durante los días 01, 02, 05, 06 y 07 de Diciembre del año 2022, en la emisora TRADIO del Municipio de Tausa, según certificación, de dicha emisora y en la cartelera Municipal.*



De acuerdo a lo normado en el numeral 9º del artículo 24 de la Ley 617 de 2000.

Dado en el despacho de la Personería Municipal de Tausa Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte dos (2022).

En constancia firma:



MAIRA YASMIN CRISTANCHO CASAS
Personera Municipal-Tausa Cundinamarca

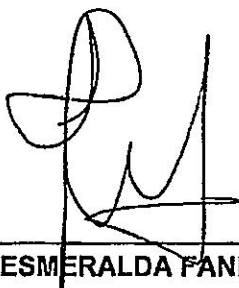
	República De Colombia Departamento de Cundinamarca ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA NIT: 899.999,481 – 9		
	Código Postal: 250410	TRD:	
	Versión: 01	Fecha: 13/Noviembre/2020	

El presente **ACUERDO NO. 20 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARTICULOS 26,27,32,35,36,49,56,57,62,63,283 Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 131A,306A,306B,306C, DEL ACUERDO 23 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA NORMATIVIDAD TTRIBUTARIA, SE COMPILA Y SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TAUSA-CUNDINAMARCA”**

Es recibido por la suscrita secretaria a los treinta (30) días del mes de Noviembre del dos mil veintidós (2022).

Hoy a los treinta (30) días de Noviembre del dos mil veintidós (2022)., pasa al despacho del señor Alcalde para que se sirva proveer.

LA SECRETARIA



ERCY ESMERALDA FANDIÑO RINCON

ALCALDIA MUNICIPAL TAUSA

Tausa Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

SANCIONESE el presente “**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ARTICULOS 26,27,32,35,36,49,56,57,62,63,283 Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 131A,306A,306B,306C, DEL ACUERDO 23 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA NORMATIVIDAD TTRIBUTARIA, SE COMPILA Y SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TAUSA-CUNDINAMARCA”**.Por ser legal y conveniente para los intereses del municipio.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CÚMPLASE

EL ALCALDE



Dr. OSCAR HERNANDO RINCON OLAYA

Renovada, incluyente y progresista

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 Conmutador: (091) 8583051 – 8583058